

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Celebrada el día: 9 de julio de 2008

Hora de comienzo: 20:00

Hora de terminación: 20:30

Lugar: Salón de Sesiones

ASISTENTES:

SRA. ALCALDESA: D^a. Antonia CERVERA CARRASCO.

SRES TENIENTES DE ALCALDE: D. José Manuel CAJAL ORTEGA y D. Juan Pablo MARTI LLOPIS.

SRES CONCEJALES: D^a. Remedios Agulló Miralles, D. Pascual Martínez Pujalte, D^a. Ana Torregrosa Ibarra, D. Pascual David Benito Mirambell, D^a. Josefa de las Nieves Aliaga, D. Rubén Cortés Benito, D^a. M^a. del Mar Villar Gras y D. Francisco José Lifante Martínez.

SR. SECRETARIO: D. Santiago de Munck Loyola.

En el día y hora indicados, debidamente convocados y notificados con el Orden del Día a tratar, se reúnen, en primera convocatoria, los Concejales de la Corporación.

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE SUBVENCIONES POR LA CREACION DE EMPLEO.

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del Otorgamiento de Subvenciones para la Creación de Empleo.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado por la Secretaría de Ordenanza General Reguladora del Otorgamiento de Subvenciones para la Creación de Empleo así como el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Fomento.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sesión extraordinaria, previa deliberación y debate, ACUERDA por unanimidad:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza General Reguladora del Otorgamiento de Subvenciones para la Creación de Empleo cuyo texto adjunto se considera parte integrante se esta acuerdo.

Segundo.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa - Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES POR LA CREACIÓN DE EMPLEO.

La creación de empleo estable y de calidad constituye un objetivo compartido por todas las Administraciones Públicas. El Ayuntamiento de Monforte del Cid ha venido desarrollando durante los últimos años diversos programas con el objetivo de diversificar las fuentes de empleo y posibilitar así nuevas oportunidades para todos los sectores de la población. La puesta en marcha de dos Polígonos Industriales es una muestra más de las políticas a favor del empleo desarrolladas. Es en estos nuevos suelos donde la implantación de nuevas iniciativas empresariales ampliará notablemente la oferta de nuevos trabajos y nuevas oportunidades.

Con el objetivo de favorecer la implantación de nuevas empresas y de establecer cauces de coordinación con el Ayuntamiento para una gestión eficaz de la oferta y la demanda de empleo es por lo que se aprueba la presente Ordenanza en el ámbito de las competencias municipales.

Artículo 1º. La presente Ordenanza tiene por objeto la concesión de subvenciones a las empresas que se implanten en los Polígonos Industriales **del municipio** con el fin de establecer los mecanismos necesarios para fomentar el empleo estable y de calidad en Monforte del Cid.

Artículo 2º. El Ayuntamiento de Monforte del Cid podrá conceder subvenciones por un importe **máximo** equivalente al 25 % de la suma de las cuotas a satisfacer por el Impuesto de Construcciones y Obras y la Licencia de Actividad.

Artículo 3º. Podrán solicitar y, en su caso obtener la subvención, las empresas que así lo soliciten y firmen el correspondiente convenio con el Ayuntamiento para la promoción del empleo local.

Artículo 4º. La solicitud de subvención, dirigida a la Alcaldía – Presidencia, deberá ser realizada en el momento de solicitar las correspondientes licencias y deberá ir acompañada de copia de las liquidaciones pertinentes para la tramitación del proyecto así como de una memoria comprensiva de la actividad a desarrollar con indicación expresa del número de puestos de trabajo y características de los mismos ofertados para la firma del posterior convenio.

Artículo 5º. La solicitud de subvención deberá ser resuelta por la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Agencia de Desarrollo Local, en un plazo no superior de tres meses desde su fecha de presentación.

Artículo 6º. La subvención podrá ser concedida cuando el solicitante contrate al trabajadores/as de Monforte del Cid en un número de empleos equivalente, al menos, al 20 % de la plantilla de la empresa o del 10 % en el caso de que los mismos se destinen a mujeres, a menores de 25 años o mayores de 45; *para este proceso de búsqueda de candidatos tendrá disponible la Bolsa de Empleo de la Agencia de Desarrollo Local (ADL) u otros medios de búsqueda de candidatos (pe. SERVEF).* El compromiso de mantenimiento de contratación del solicitante deberá extenderse, al menos, durante un período de dos años.

Artículo 7º. *En caso de que no existan candidatos adecuados al puesto se podrán programar, en colaboración con el Ayuntamiento de Monforte del Cid, cursos de formación específicos para el puesto de trabajo con carácter previo a la contratación.*

Artículo 8º. En los supuestos de rescisión de la relación laboral entre el solicitante y el trabajador empleado a través de la gestión del convenio suscrito con el Ayuntamiento antes del vencimiento de los dos años, el solicitante deberá gestionar una nueva contratación con el Ayuntamiento en el caso de tener que proveer nuevamente dicho puesto de trabajo.

Artículo 9º. El Ayuntamiento abonará las subvenciones concedidas en un plazo no superior a quince días desde la formalización de los oportunos contratos de trabajo cuya copia deberá ser aportada por la empresa.

Artículo 10º. En caso de incumplimiento por parte de la empresa de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza o en el correspondiente convenio suscrito entre éste y el Ayuntamiento, deberá proceder a la devolución de las cantidades percibidas en concepto de subvención.

Artículo 11º. La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor tras su publicación y su aplicación será anualmente prorrogada hasta su derogación o modificación expresa mediante acuerdo plenario.

Y, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte horas y treinta minutos del día nueve de julio de 2008.

VºBº
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

